

# **AMEALCO**

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO

#### ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:	Gobierno Municipal	Año: 2
Secretaría del Ayuntamiento	Administración: 2018 - 2021	Núm. <b>53</b>

# **SUMARIO**

Modificación del Noveno Punto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de septiembre de 2012 y Octavo Punto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2018; -- 2

Nombramiento y Aprobación de la Cronista Municipal; ----- 8

1538

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinte, el Ayuntamiento
de Amealco de Bonfil, dentro del Quinto punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a
favor y una justificación, el acuerdo relativo a la presentación del informe de actividades del Sistema
Municipal DIF de Amealco de Bonfil, Querétaro, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo
de 2020; el cual señala textualmente;
QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE AMEALCO DE BONFIL,
QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2020
En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 61
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62 DE LA LEY DE ENTIDADES
PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

# CONSIDERANDO

- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia en el Estado de Querétaro;
- 2. Así mismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 61, que las Entidades Paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
- 3. Mediante oficio número 0287/2020, el Director del Sistema Municipal DIF, remitió al Secretario del Ayuntamiento, el Informe de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro, correspondiente a los meses de enero, febrero, y marzo del presente año, haciendo del conocimiento las actividades realizadas por las diferentes áreas a su cargo, que en su conjunto integran el Sistema Municipal DIF; informe que se detalla en el anexo que forma parte integral de la presente acta.
- **4.** En mesa de trabajo realizada el día 27 de agosto de 2020, el Director del Sistema Municipal DIF, presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Informe de actividades correspondiente a los meses de enero, febrero, y marzo del presente año, detallando las diversas actividades realizadas durante dicho periodo; solicitando su aprobación en sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se tiene por presentado el Informe de actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; correspondiente a los meses de enero, febrero, y marzo del presente año.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

-----DOY FE-----

# ATENTAMENTE "AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO"

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

#### CERTIFICO

SEXTO PUNTO D	EL O	RDEN DEL	DÍA									
MODIFICACIÓN	DEL	NOVENO	PUNTO	DE L	A SESIÓN	ORDINARIA	DE	CABILDO	DE	FECHA	07	DI
SEPTIEMBRE DE	2012	Y OCTAVO	PUNTO	DE LA	SESIÓN O	RDINARIA DE	CAI	BILDO DE	FECH	A 31 DE	MA	YC
DE 2018												

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6 y 9, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 10, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL
ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO; 51 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

#### CONSIDERANDO

- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia en el Estado de Querétaro;
- 2. De acuerdo al Artículo 9 fracción I de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, serán susceptibles de regularización los asentamientos que cuenten con uso de suelo apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
- 3. El Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil Querétaro, tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de septiembre de 2012, en el IX punto del orden del día, el acuerdo referente a la "Autorización de cambio de uso de suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Zona de Protección Ecológica a Zona Habitacional con densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) para dos predios identificados con clave catastral 010100102020007 y 010106001011001, con una superficie total de 31,600.499 m2, ubicado sobre la Carretera Estatal 300, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Rinconada de Bonfil";
- 4. Así mismo, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil Querétaro, tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2018, en el VIII punto del orden del día el acuerdo referente a la Autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Rinconada de Bonfil" ubicado en la localidad de San José Itho, Amealco, Qro., desarrollado sobre una superficie de 25,434.65 m2;
- 5. Mediante oficio SEDESOQ/SAV/0175/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, así como el similar SEDESOQ/SAV/242/2020, de fecha 29 de junio de 2020; ambos emitidos por la Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; se solicitó al Suscrito Modificar los acuerdos de cabildo citados en el considerando tercero y cuarto;
- **6.** Las modificaciones que se solicitan aplicar al punto IX, de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **07 de septiembre de 2012**, son las siguientes:

#### DICE:

#### **DEBE DECIR:**

7. Sustentando tal modificación, en razón a los argumentos mencionados en el oficio numero SEDESOQ/SAV/0175/2020, de fecha 31 de marzo de 2020; emitido por la Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en el cual se refiere lo siguiente:

"De acuerdo con lo autorizado en el deslinde catastral DT201208 emitido por la Dirección de Catastro en el Estado de Querétaro en fecha 28 de julio de 2012, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio inmobiliario 00000268/009 en fecha 21 de abril de 2014, en la Subdirección de Amealco; se observa una discrepancia entre lo autorizado por la Dirección de Catastro del Estrado de Querétaro y lo que en su momento fue aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 7 de septiembre de 2012, por lo que se solicita la corrección de las superficies que integran el asentamiento en cuestión, debiéndose señalar textualmente lo correspondiente al Deslinde Catastral DT2012028, lo cual se aprecia en el plano que corresponde a dicho deslinde, el cual ya cuenta con dicha corrección".

**8.** Las modificaciones que se solicitan aplicar al punto VIII, de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de mayo de 2018**, son las siguientes:

# DICE:

# **DEBE DECIR:**

9. Sustentando tal modificación, en razón a los argumentos mencionados en el oficio número SEDESOQ/SAV/0175/2020, de fecha 31 de marzo de 2020; emitido por la Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en el cual se refiere lo siguiente:

"La superficie mencionada en el punto VIII, de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de mayo de 2018**, no corresponde con la superficie total del asentamiento, ya que no considera el tramo carretero, Carretera Estatal 300, San Juan del Rio – Amealco – Santiago Mexquititlan; por lo que la superficie total correcta es de 31,600.49 metros cuadrados; sin embargo se requiere que se citen las tres superficies que integran el asentamiento, con sus correspondientes descripciones, mismas que integran la unidad poligonal total del asentamiento en cuestión; anexando el plano correspondiente y el oficio de autorización relativo a la modificación del proyecto manzanero con lotificación, nomenclatura de vialidades y autorización de venta, en el cual ya se consideran las superficies correctas, así como los predios que las conforman y sus correspondientes polígonos.

10. Mediante oficio SEDESOQ/SAV/242/2020, de fecha 29 de junio de 2020, emitido por la Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, se hace la aclaración que la fecha correcta de autorización del deslinde catastral DT2012028 emitido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro es el día 20 de julio de 2012, argumentando que al haber subsanado lo referente a la fecha correcta de autorización del citado deslinde catastral; resultan procedentes las peticiones de modificación de los acuerdos de cabildo previamente mencionados.

- 11. En fecha 27 de agosto de 2020, en atención a las modificaciones solicitadas; los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, asistidos por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, analizaron dichas peticiones, observando que las mismas resultan necesarias para lograr la regularización del asentamiento humano denominado "Rinconada de Bonfil", generando con ello, certeza jurídica a los habitantes del mismo y contribuyendo al desarrollo armónico y ordenado del Municipio de Amealco de Bonfil; dictaminándose su procedencia para votación en sesión de cabildo.
- **12.** En virtud de lo anterior, atendiendo a la facultad que confiere el artículo 27 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; este Honorable Ayuntamiento es competente para modificar los acuerdos de cabildo descritos en los considerandos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se modifica el Noveno Punto del orden del día relativo a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de septiembre de 2012, referente a la "Autorización de cambio de uso de suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Zona de Protección Ecológica a Zona Habitacional con densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) para dos predios identificados con clave catastral 010100102020007 y 010106001011001, con una superficie total de 31,600.499 m2, ubicado sobre la Carretera Estatal 300, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Rinconada de Bonfil";

Para quedar de la siguiente forma:

**SEGUNDO.** Se modifica el Octavo Punto del orden del día relativo a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2018, referente a la "Autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Rinconada de Bonfil" ubicado en la localidad de San José Itho, Amealco, Qro., desarrollado sobre una superficie de 25,434.65 m2";

Para quedar de la siguiente forma:

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** El comité de colonos "Unión de Colonos Independientes de Bonfil A.C.", deberán de transmitir a título gratuito al Gobierno del Estado de Querétaro y/o Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el área correspondiente al tramo carretero Carretera Estatal 300 San Juan del Rio – Amealco – Santiago Mexquititlan cuya superficie es de 6,165.84 m2, conformada por el Predio 1 Polígono 2.

ATENTAMENTE
"AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO"

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

......

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

#### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinte, el Ayuntamiento
de Amealco de Bonfil, dentro del Séptimo punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos
a favor y una justificación, el acuerdo relativo al nombramiento y aprobación de la Cronista Municipal;
el cual señala textualmente;
SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

# NOMBRAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA CRONISTA MUNICIPAL. ------

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 3 y 5 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil Querétaro y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana.
- 2. El artículo 179 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Querétaro, establece que en cada municipio existirá un Cronista Municipal nombrado por el Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones reglamentarias, quien tendrá como función la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del municipio, quien podrá ser reelecto a juicio del Ayuntamiento.
- 3. La designación del cronista municipal deberá recaer en una persona destacada por sus méritos y aportaciones a la cultura municipal.
- Mediante memorándum número DA/245/2020, emitido por el Director de Administración, se hace la propuesta de la Lic. Virginia Chaparro Sánchez, para desempeñar el cargo de Cronista Municipal.
- 5. En mesa de trabajo realizada el día 27 de agosto de 2020, se presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta para que la Lic. Virginia Chaparro Sánchez, ocupe el cargo como cronista municipal; solicitando su aprobación en sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

# **ACUERDO**

**UNICO.** Se aprueba el nombramiento de la Lic. Virginia Chaparro Sánchez, para ocupar el cargo de Cronista Municipal.

# **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.
SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en Gaceta Municipal.
TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada al titular de la Dirección de
Administración y al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento y cumplimiento del
presente acuerdo
En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaño, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los
presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete
a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y una justificación
SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL
TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO
DOY FE

ATENTAMENTE
"AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO"

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

P. .